

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN N° 214 - 2016
(15 DE ABRIL DE 2016)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, Consagra los principios que orientan la gestión pública y que rigen las actuaciones de quienes la representan, principios estos que estamos en la obligación de salvaguardar y respetar.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 23 *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en total armonía con lo establecido por el Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de fecha 22 de febrero de 2016, el Alcalde del Municipio de Cajicá tiene competencia, para adelantar procesos de selección y suscribir Contratos a nombre de la Alcaldía Municipal. (...) *“De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. - 1o. La*



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 2 de 7

competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Administración Municipal a la fecha tiene vigente un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.", no obstante el mismo se encuentra en ejecución hasta el día dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciséis (2016), contrato que no puede ser adicionado, por cuanto el mismo ya fue objeto de adición por necesidad del servicio en las siguientes fechas veintiséis (26) de agosto de 2015, primero (01) de diciembre del año 2015, quince (15) de enero del año 2016, treinta (30) de marzo de 2016 y a los doce (12) días del mes de abril del año 2016, y entre tanto se surtía el proceso licitatorio No. 03 de 2016, en todo caso las adiciones al contrato No. 233 de fecha 27 de abril de 2015, no pueden ni superaron el 50% del valor del contrato No. 233 -2015, dando escrito cumplimiento a las disposiciones contenidas en el estatuto de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, el cual señala "**Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) - **Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. - Los contratos **no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla nuestra).

Que la Administración Municipal en fecha 25 de febrero de 2016, publicó avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, así mismo mediante Resolución No.165 del 11 de marzo de 2016, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 003 de 2016, la cual tuvo como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.", proceso que una vez agotadas sus etapas acorde con las disposiciones legales Vigentes, fue **DECLARADO DESIERTO** Mediante Resolución No. 210 de fecha 13 de abril de 2016, en audiencia pública de Adjudicación desarrollada el día trece (13) de abril de 2016, en razón a que "(...) *estamos frente a la imposibilidad de garantizar la el principio de selección objetiva dentro del proceso licitatorio No. 003-2016, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", en el entendido que, al momento de fijar el presupuesto oficial por parte de la entidad, se incurrió en un error de interpretación cuando se determinó que la base sobre la cual se liquidaba el IVA era el valor correspondiente al AYS (Administración y Servicios) y no el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades), como lo establece el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 462-1.. lo cual conllevo a que los proponentes*



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 3 de 7

presentaran ofertas que no fueran acorde al presupuesto oficial, porque además el mismo estaba subestimado”.¹

Que mediante Resolución No. 210 de fecha 13 de abril de 2016 “SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 003 DE 2016, CUYO OBJETO CORRESPONDE A SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”, la cual a la fecha está surtiendo el procedimiento legal de notificación y los términos legales de interposición del recurso, solo una vez vencidos los cuales quedara en firme.

Que teniendo en cuenta que la Licitación Pública No. 003-2016, cuyo objeto corresponde a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”, fue declarado desierto en fecha trece (13) de abril de 2016, y la Resolución Administrativa No. 210 de fecha 13 de abril de 2016 por la cual “SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 003 DE 2016, CUYO OBJETO CORRESPONDE A SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”, no se encuentra ejecutoriada.

Que si bien la administración tiene la posibilidad legal acorde con lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de proceder a la realización del proceso de selección abreviada, lo cierto es que aún no se puede convocar por cuanto Resolución No. 210 de fecha 13 de abril de 2016 “SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 003 DE 2016, CUYO OBJETO CORRESPONDE A SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”, no está ejecutoriada, pues en la actualidad están corriendo los términos para la interposición del respectivo recurso, acorde con lo regulado en la ley 1437 de 2011, de otro lado para la entidad la necesidad es inminente y el servicio que se requiere hace parte de los prioritarios para garantizar la prestación eficiente de la gestión administrativa..

Que la Administración Municipal no cuenta con el tiempo suficiente para adelantar el proceso de selección abreviada, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.22., del Decreto 1082 de 2015, **“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del**

¹ Resolución No. 210 de fecha 13 de abril de 2016 – “POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 003 DE 2016, CUYO OBJETO CORRESPONDE A SELECCIONAR AL PROPONENTE PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”.



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Calle 2 No. 4 - 07 / Tel 8796356 Ext 378 / 1104 /

secretariagerencial@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá, Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 4 de 7

proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”, Esto por cuanto el contrato vigente tiene como fecha de terminación el día dieciséis (16) de abril del año 2016, a las 12:00 de la noche, La resolución de declaratoria de desierta quedara ejecutoriada el día 29 de abril del año 2016, momento a partir del cual será procedente la iniciación el proceso y el procedimiento de selección abreviada para la selección del contratista encargado de brindar el servicio de seguridad y vigilancia, no obstante el mismo es constante, permanente y debe ser ininterrumpido razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación directa hasta tanto se surta la selección abreviada.

Que acorde con las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante Circular Externa No. 20163200000015 del 5 de enero del año 2016, el valor mensual por hombre veinticuatro (24) horas, sin arma, para el servicio de vigilancia, corresponde para la actual vigencia a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.657.421), y teniendo en cuenta que los puntos en vigilancia que atiende el Municipio supera los 10, no le es posible adelantar un proceso de mínima cuantía, por cuanto a la fecha el monto de la Mínima cuantía según el presupuesto municipal corresponde a la suma DE DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.304.740,00), no obstante y en el evento que se adelantara un proceso por esta modalidad, el tiempo por el que se garantizaría el servicio no alcanza a cubrir el período que se requiere para adelantar el proceso de Selección Abreviada.

Que la Directora de Educación del Municipio de Cajicá Mediante Memorando AMC SDS – 095 DE 2016, señala “ *el motivo de la presente tiene como fin solicitar que no sea retirada la vigilancia de las IED teniendo en cuenta que estas albergan diferentes elementos administrativos, tecnológicos y de uso general, como son: 5375 tabletas, 475 portátiles, 320 pc de escritorio y 14 tableros digitales y que una de las justificaciones primordiales son los horarios de jornada única que tiene la Institución Pompilio Martínez que va de 7 a 3 pm y para que las 6 IED del Municipio puedan continuar y/o ingresar a jornada única la alcaldía debe asegurar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia entre otras (...)*

Que la Directora Administrativa Municipal, mediante memorando No. AMC – SG – 170 de 2016, señala “*(...) me permito solicitar no se suspenda la vigilancia de los siguientes edificios públicos Palacio Municipal, Casa de la Justicia, Centro Multiferial, estación del Tren, Planta de Tratamiento PTAR, coliseo Municipal, Casa de la Cultura 1 y 2, Secretaria de Salud, por la seguridad de los funcionarios y de los mismos bienes, elementos administrativos, herramientas tecnológicas que se salvaguardan allí, por lo cual se debe asegurar la prestación del servicio” (...)*



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

Página 5 de 7

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta que se vería afectada la prestación de los servicios administrativos generales de seguridad y vigilancia para los edificios públicos a cargo del municipio de Cajicá, los cuales deben prestarse de manera ininterrumpida, por parte del Municipio de Cajicá, y como quiera que el proceso de selección (Licitación Pública No. 003 de 2016), para contratar los servicios seguridad y vigilancia para los edificios públicos a cargo del Municipio de Cajicá, fue declarado desierto, se hace necesario contratar el servicio, por el termino de cincuenta (50) días, tiempo durante el cual se adelantara el proceso de Selección de Contratista, mediante la Modalidad de selección Abreviada.

Que la ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, la procedencia de la Contratación Directa *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"* (...).

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el contrato que mediante el presente acto administrativo se ordena de acuerdo con los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 201600836 de fecha 13 de Abril de 2016, y No. 201600850 de fecha 15 de Abril de 2016.

Que de acuerdo con lo anterior y dada la necesidad de garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en las Instituciones Educativas como en los Edificios Públicos Municipales (palacio Municipal, Casa de la Justicia, Centro Multiferial, estación del Tren, Planta de Tratamiento PTAR, coliseo Municipal, Casa de la Cultura 1 y 2, Secretaria de Salud...), se establece la necesidad de contratar directamente con una empresa que este en la capacidad de garantizar la prestación del servicio, que cuente con la experiencia y trayectoria y que este en la capacidad de atender de manera directa, inmediata, diligente y eficiente el servicio de seguridad y vigilancia por el termino necesario hasta tanto se surte el procedimiento contractual de selección abreviada.

Que con ocasión de la declaratoria de desierto el municipio solicito a empresas que cumplieran los requisitos y exigencias legales la presentación de su documentación a fin de estudiar y considerar la contratación directa hasta tanto se surte el proceso y los procedimientos propios de la selección abreviada, siendo así que la empresa CENTINEL DE SEGURIDAD, presento: propuesta de servicios acompañada de los documentos legales, con lo cual se evidencia que la empresa cumple los requisitos y



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 004
 contacto@cajica.gov.co | www.cajica.gov.co | Cajicá - Cundinamarca



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/01/2015

Página 6 de 7

exigencias legales que le permiten y garantizan la prestación del servicio cuya necesidad requiere la administración municipal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Cajicá Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa por necesidades del servicio y hasta tanto se surte el proceso de selección abreviada para la celebración del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”, entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA, empresa identificada con Nit No. 820.001.482-6, y Representa legalmente por el Señor JOHN JAIRO GARCIA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.865.050 expedida en Bogotá, acorde con lo descrito en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato de prestación de servicios que se justifica mediante la presente resolución corresponde a “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**”.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el Contrato cuyo objeto corresponde a lo descrito en la cláusula anterior es por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$313.004.198), como consta en los Certificados de disponibilidad presupuestal siguientes, expedido por el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda

CÓDIGOS DE ANULACION		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	211020201002	SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO:	201600836
	FECHA:	13/04/2016
	VALOR	\$94.893.769
CÓDIGOS DE INVERSIÓN		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO:	2016000850
FECHA:	15/04/2016	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2201010201	SERVICIOS DE VIGILANCIA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES
		\$145.408.061
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22161401	ATENCIÓN INTEGRAL Y DOMICILIARIA AL ADULTO MAYOR
		\$ 11.095.702



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Secretaría General | Cajicá - Cundinamarca | gov.co | www.cajica.gov.co | Cajicá - Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

Página 7 de 7

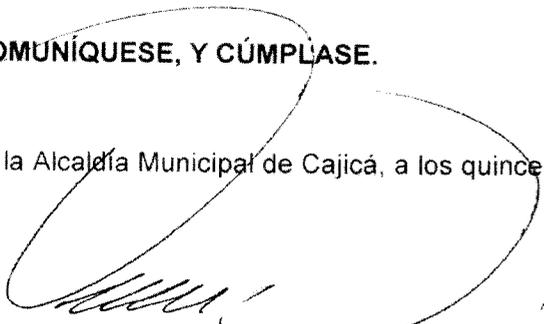
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22161603	ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
		\$ 11.095.702
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22161102	FORTALECIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS CENTROS PRESTADORES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
VALOR		\$ 17.223.859
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22160803	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y FORMACIÓN EN VALORES A TRAVÉS DEL JUEGO POR MEDIO DE LAS LUDOTECAS
VALOR		\$ 11.095.702
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22010501	FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLITÉCNICO DE LA SABANA CENTRO COMO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, obligaciones y demás incluidas tanto en el Estudio Previo, como en la propuesta y en el contrato que se suscriba.

CLAUSULA QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los quince (15) días del mes de abril de 2016.


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Ricardo Alfonso – P.U. SG- DCC
Reviso: Luz Aida Pérez Torres – Directora de Contratos y Convenios
Reviso: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica
Aprubo: Dra. Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria General



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8785356 - Ext: 118 - 1004 /
secretariageneral@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Abril dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Abril dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

